

		MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-MA-001	Fecha de Actualización: 19/09/2023	Aprobación: Director Financiero

TABLA DE CONTENIDO

Presentación.....	4
1. Objetivo	5
1. Consideraciones Generales	5
2. Alcance	6
3. Marco Normativo	6
3.1. Normas Internacionales.....	6
3.2. Normas Nacionales.....	7
4. Definiciones	7
5. Política Anticorrupción y Antisoborno	12
5.1. Corrupción	14
5.2. Soborno Transnacional	16
5.3. Gestión Corporativa	18
5.3.1. <i>Cumplimiento de la ley</i>	<i>18</i>
5.3.2. <i>Registros y estándares de la contabilidad</i>	<i>18</i>
5.3.3. <i>Informes externos.....</i>	<i>18</i>
5.4. Lineamientos sobre Transparencia y Ética Empresarial.....	19
5.4.1. <i>Diseño y aprobación</i>	<i>19</i>
5.4.2. <i>Prohibición pagos y dádivas</i>	<i>19</i>
5.4.3. <i>Uso de los Activos y Fondos de la Empresa.....</i>	<i>20</i>
5.4.4. <i>Donaciones para fines benéficos y partidos políticos.....</i>	<i>20</i>
5.4.5. <i>Entrega de Regalos a Terceros, entretenimiento, hospedaje, viajes y gastos relacionados.</i>	<i>21</i>
5.4.6. <i>Remuneraciones y pago de Comisiones a Empleados y Contratistas respecto de negocios o transacciones Internacionales.....</i>	<i>21</i>
5.4.7. <i>Señales de alerta.....</i>	<i>21</i>
5.4.8. <i>Conflictos de interés.....</i>	<i>23</i>
6. Etapas de la Gestión del riesgo de Soborno Transnacional y Corrupción	27

		MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-MA-002	Fecha de Actualización: 19/09/2023	Aprobación: Director Financiero

6.1.	Identificación del Riesgo C/ST	27
6.2.	Identificación de los Factores de Riesgo C/ST	27
6.3.	Medición o evaluación del Riesgo C/ST	28
6.4.	Control y monitoreo de las Políticas de Cumplimiento y PTEE	28
	Los líderes de cada proceso velarán por el cumplimiento de los controles y estos a su vez serán monitoreados por el área encargada de Auditoría y/o el Oficial de Cumplimiento. Inmerso al monitoreo se deben tener en cuenta, como mínimo:	
	<i>Auditoría de cumplimiento para el PTEE</i>	29
6.4.1.	<i>Protecciones Contractuales</i>	30
6.4.2.	<i>Transparencia de la información</i>	30
6.4.3.	<i>Conservación de documentos y registros.</i>	31
6.5.	Segmentación	31
6.6.	Debida Diligencia	32
6.6.1.	<i>Consulta en listas vinculantes y/o restrictivas para Colombia</i>	33
6.6.2.	<i>Debida diligencia en procesos de reorganización empresarial</i>	33
6.6.3.	<i>Principios</i>	34
7.	Roles y Responsabilidades	34
7.1.	Junta Directiva	34
7.2.	Representante Legal	35
7.3.	Empleados	36
7.4.	Oficial de Cumplimiento.	36
7.5.	Revisoría Fiscal	38
8.	Metodología para la Gestión de Riesgos	39
9.	Denuncias	40
9.1.	Reporte de denuncias ante la Superintendencia de Sociedades	41
10.	Divulgación y Capacitación	42
10.1.	Divulgación	42
10.2.	Capacitación	43
11.	Monitoreo y Revisión	44

		MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-MA-002	Fecha de Actualización: 19/09/2023	Aprobación: Director Financiero

11.1.	Encuestas.....	44
12.	Sanciones.....	44
12.1.	Infracciones y sanciones	45
12.1.1.	Empleados.....	45
12.1.2.	Contratistas y Terceros.....	45
13.	Requerimientos de información por parte de autoridades	47
14.	Documentos y registros asociados.....	47
15.	Control de Cambios.....	48

		MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-MA-002	Fecha de Actualización: 19/09/2023	Aprobación: Director Financiero

MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Presentación

Este manual recopila información relacionada con las normas y procedimientos que regirán el desarrollo de los procesos requeridos en la prevención de la corrupción en cumplimiento de la Ley Anti soborno 1778 de 2016 y en un principio por lo contemplado en la la Circular-externa-100-000003 de Julio de 2016 derogada a partir de Enero 1 de 2022 mediante la Circular 100-000011 de Agosto 9 de 2021, circular que adiciona el Capítulo XIII de la Circular Básica 100-000005 del 22 de Noviembre de 2017, mediante la cual se imparten instrucciones y recomendaciones administrativas encaminadas a poner en marcha programas de ética empresarial para la prevención de riesgos de corrupción y de riesgos de soborno transnacional.

Así mismo, en este documento, se establecen los lineamientos generales que debe adoptar **TOP DRILLING COMPANY** en relación con las políticas que permitirán el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento de las actividades establecidas en este documento y se traducen en reglas de ética y procedimientos que orientan la actuación de los colaboradores o trabajadores de la Compañía.

El contenido de este documento debe ser conocido por todos los directivos, socios, miembros de comités, clientes, proveedores y trabajadores que intervienen directa o indirectamente en el desarrollo de los diferentes procesos de **TOP DRILLING COMPANY** y será responsabilidad de la alta Dirección y el Oficial de Cumplimiento coordinar la realización de las actividades de divulgación y capacitación para garantizar su cumplimiento.

De acuerdo a las políticas internas de la compañía se considera necesario difundir no solo las normas y procedimientos inherentes al mismo sino también, las políticas, algunos documentos conceptuales y normativos que lo complementan.

Conforme a lo anterior, nuestro manual contendrá las instrucciones y recomendaciones administrativas para poner en marcha y de manera obligatoria el Manual de Transparencia y Ética Empresarial para mitigar el riesgo de soborno transnacional y de corrupción. Así mismo, nuestro Gobierno Corporativo velará por mantener el giro ordinario de los negocios bajo total transparencia y ética, apoyados de la normativa vigente del país.

“TOP DRILLING COMPANY está comprometida en cumplir las Leyes locales e Internacionales y adoptar los estándares nacionales e internacionales que rigen la Transparencia Ética y Legal de los negocios. La Compañía “NO ADMITE”, ninguna forma de negocio, transacción, acuerdo, considerado como Corrupción, Soborno o Fraude”.

		MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-MA-002	Fecha de Actualización: 19/09/2023	Aprobación: Director Financiero

1. Objetivo

Presentar, definir y reglamentar las políticas, los procedimientos y las actividades de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) definido por la Alta Dirección y enmarcada en los requisitos Legales aplicables y en el Código General de Ética Empresarial de la Compañía para la prevención del riesgo de soborno transnacional en el que puede incurrir **TOP DRILLING COMPANY** como consecuencia de los actos propios y de sus vinculados.

1. Consideraciones Generales

El propósito de este Manual es orientar y transmitir a las contrapartes que están relacionadas con la Compañía, empleados, clientes, proveedores, socios, y aquellas personas que se relacionan indirectamente, que en lo concerniente a los negocios y transacciones con y en **TOP DRILLING COMPANY** se hacen con las mejores prácticas del mercado, en un marco de ética y transparencia legal.

La Política Ética Empresarial y Anticorrupción, está regida por los principios y directrices establecidos en el CÓDIGO DE ÉTICA EMPRESARIAL, con el propósito de proveer una alineación de los principios de organización y destinados a prevenir los delitos relacionados con soborno transnacional que deben ser controlados por la Compañía.

- El Manual de Ética Empresarial aplica a todo el equipo humano vinculado a la Compañía y a todas las partes relacionadas y grupos de interés, entendidos éstos como empleados, clientes, proveedores, socios y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación comercial, contractual o de cooperación con **TOP DRILLING COMPANY**
- El Manual de Ética Empresarial tiene como propósito declarar públicamente el compromiso de la Compañía y sus Altos Directivos con un actuar ético y transparente ante sus grupos de interés, y el conducir los negocios de una manera responsable, actuando bajo una filosofía de cero tolerancia con aquellos actos que contraríen nuestros Políticas y lineamientos Estratégicos.
- Este manual, articula las políticas y procedimientos definidos por la Compañía en el fortalecimiento de su dirección, tales como: Código de Ética, Política integrada de Sistema de Gestión, Política de Ética Empresarial, Procedimiento de compra, Importación, exportación, procedimiento de control disciplinario, inducción Interna, Gestión del cambio, Matriz de Requisitos Legales y demás políticas establecidas por la Compañía.

		MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-MA-002	Fecha de Actualización: 19/09/2023	Aprobación: Director Financiero

2. Alcance

Este documento es aplicable a todos los procesos que tengan relación directa e indirecta con las transacciones nacionales o internacionales, dirigido a todas las contrapartes de **TOP DRILLING COMPANY**.

Para efectos de este Manual, quienes involucran un factor de riesgo de corrupción y soborno, son:

- a. Proveedores y Contratistas
- b. Clientes
- c. Socios y/o Accionistas
- d. Filiales.
- e. Empleados
- f. Cualquier otra persona que tenga relación de negocios con la Compañía.

Estas directrices están diseñadas para ayudar no solo a los colaboradores sino a todas las personas que tengan relación de negocios directos con **TOP DRILLING COMPANY**.

El Manual será aprobado por la Junta Directiva, y será actualizado o complementado en la medida en que las necesidades del negocio, así lo indiquen.

3. Marco Normativo

3.1. Normas Internacionales

El Marco Legal Internacional para combatir la corrupción incluye:

- La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), la cual entró en vigencia en 2005.
- La Convención Sobre la Lucha Contra el Soborno de funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, que entró en vigencia desde 1999.
- Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos - OEA de 1997.
- La Convención de la OCDE para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales de 2012.
- El convenio penal sobre la corrupción del consejo de Europa.
- El Convenio Civil sobre la Corrupción del consejo de Europa.
- La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción

		MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-MA-002	Fecha de Actualización: 19/09/2023	Aprobación: Director Financiero

3.2. Normas Nacionales

- Como una de las medidas de anticorrupción, el Gobierno Colombiano, ha celebrado varios acuerdos internacionales, aprobados por el Congreso de la República, el último en 2012, con la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), para combatir el cohecho de los servidores públicos extranjeros en transacciones internacionales. Como resultado, el Gobierno sancionó la Ley 1778 del 02 de febrero de 2016 Ley Antisoborno, estableciendo un régimen especial para imponer sanciones administrativas a las personas jurídicas involucradas en conductas de soborno transnacional.
- Artículo 23 de la Ley 1778 de 2016, establece el deber en cabeza de la Superintendencia de Sociedades de promover en las sociedades bajo su vigilancia, la implementación y adopción de Programas de Transparencia y Ética Empresarial, mecanismos internos de anticorrupción, de normas internas de auditoría y promoción de la transparencia y mecanismos de prevención de conductas de Soborno Transnacional.
- Numeral 3 del Artículo 86 de la Ley 222 de 1995, señala las facultades sancionatorias de la Superintendencia de Sociedades a quienes incumplan sus órdenes, la Ley o los estatutos.
- Numeral 28 del Artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, corresponde a la Superintendencia de Sociedades “Instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción ...”
- Circular 100 – 000011 – del 9 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia de Sociedades y la cual deroga la Circular 100 – 000003 de Julio 26 de 2016 e incorpora el Capítulo XIII de la Circular Básica 100 – 000005 de noviembre 22 de 2017.
- Circular externa 100-000012 agosto 9 del 2021 - Política de Supervisión de los Programas Transparencia y Ética Empresarial – PTEE.

4. Definiciones

Activos Totales: son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por la Empresa.

Administración desleal¹: Daño a los intereses o patrimonio económico de una empresa a través del uso fraudulento de sus bienes físicos (instalaciones, oficinas, muebles, maquinaria, entre otros) o activos intangibles (el know-how, Good will o reputación de la

¹ Código Penal, Artículo 250B

		MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-MA-002	Fecha de Actualización: 19/09/2023	Aprobación: Director Financiero

empresa, modelos de negocio desarrollados, marcas, entre otros), en beneficio propio o de un tercero por parte de las siguientes personas:

- **Administrador social de hecho o de derecho**². Los administradores sociales son todos aquellos que cumplen funciones de representante legal, integrantes de juntas o consejos directivos, liquidador y todos los designados a través de los estatutos de la empresa con el propósito de dirigir la misma, o que, incluso, sin ser delegados, actúan como tales en las actividades de la organización (Reyes Villamizar, 2013).
- **Socios de la empresa constituida o en proceso de constituirse**. Son quienes dan o pretenden dar un aporte para crear conjuntamente la empresa y recibir a cambio los derechos respectivos sobre ella.
- **Directivos**. Son aquellas personas que ejercen funciones de mando y toma de decisiones en la sociedad debido a su pertenencia a Comités, juntas directivas, asambleas de socios o los directivos en altos cargos gerenciales
- **Empleados**. Según la normatividad laboral, son las personas que prestan un servicio a través de un contrato laboral y bajo condiciones de subordinación a cambio de un salario.
- **Asesores**. Son los especialistas que prestan servicios de consultoría o asesoría con el propósito de orientar a quienes toman decisiones en la empresa.

Este delito busca sancionar a las personas mencionadas anteriormente cuando actúan de mala fe y abusan de sus funciones para la obtención de un beneficio personal o de un tercero.

Asociados: Se refiere a aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

Auditoría de Cumplimiento: Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución del programa de ética empresarial.

Altos directivos: Son los Administradores y los principales ejecutivos de la Compañía, es decir, presidente, vicepresidentes, directores, Gerentes y Miembros de Junta Directiva, vinculados o no laboralmente a ésta.

Canal de Denuncias: es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página

² Ley 222 de 1995

		MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-MA-002	Fecha de Actualización: 19/09/2023	Aprobación: Director Financiero

web. Adicionalmente, se refiere a los canales internos que tendrá disponible la empresa para denuncias internas de terceros.

Canales receptores de denuncias: Medios a través de los cuales se receptionan las denuncias o sospechas de sobornos o actos de corrupción.

Circular externa 100-000011: Circular que modifica y deroga a partir de enero 1 de 2022 la Circular 100-000003 de Julio 26 de 2016 y así mismo adiciona el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de 2017. La Circular 100-000011 es la guía que imparte instrucciones y recomendaciones administrativas destinadas a poner en marcha Programas de Transparencia y Ética Empresarial para la prevención de las conductas previstas en el artículo 2° de la Ley 1778 de 2016, emitida por la Superintendencia de Sociedades.

Cohecho: El Código Penal Colombiano, define como cohecho al delito que comete un servidor público al recibir o solicitar una dádiva, utilidad o acepte promesa remuneratoria, de forma directa o indirecta a cambio de realizar u omitir un acto relacionado a su cargo, constituyendo un crimen. La falta de rectitud, buena moral y proceder propio al acceder a la retribución por la acción u omisión de las funciones oficiales, es considerada una conducta punible y se podrían cumplir condenas de 5 a 10 años en prisión.

Corrupción privada: Se refiere a actos de corrupción entre particulares, especialmente en el sector empresarial, mediante favorecimiento indebido de terceros por parte de directivos, administradores, empleados, entre otros, en perjuicio del patrimonio e intereses de la empresa.

Es sancionado penalmente:

- Quien, directa o indirectamente, ofrece, promete o entrega una dádiva o utilidad injustificada a un integrante de una empresa; y, adicionalmente,
- Cualquier integrante de la empresa que, directa o indirectamente, solicite, reciba o acepte tal beneficio. En ambos escenarios existe un beneficio personal o utilidad para un tercero, como la empresa.

Contratista: Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción internacional, a cualquier tercero que preste servicios a una persona jurídica o que tenga con esta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la persona jurídica.

Contrato Estatal: corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Conflicto de interés: Se presenta cuando en las decisiones o acciones de un colaborador directo o contratista prevalece el interés privado y no el de la Compañía, de esta manera

		MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-MA-002	Fecha de Actualización: 19/09/2023	Aprobación: Director Financiero

esta persona o tercero implicado, obtendría una ventaja ilegítima en detrimento de los intereses de la Compañía.

Corrupción: Serán todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

Debida diligencia: Es la revisión al inicio y periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción nacional o internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de soborno y corrupción que pueden afectar a la Compañía, sus sociedades subordinadas y a los contratistas.

Empleado: Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación a una persona jurídica o a cualquiera de sus sociedades subordinadas, a cambio de una remuneración.

Empresa: es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades, conforme a los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 222 de 1995.

Entidad Adoptante: es la Empresa que no es una Entidad Obligada y que adopta voluntariamente los PTEE, como buena práctica de gobierno corporativo.

Entidad Obligada: es la Empresa que se encuentra identificada en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 de la Circular Externa 100-000011 de 2021.

Entidad Supervisada: es la Entidad Obligada o Entidad Adoptante que debe dar cumplimiento o que voluntariamente acoge.

Entidad Estatal: corresponde a la definición establecida en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.

Factor de riesgos: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST para la empresa.

Fraude: Cualquier acto ilegal caracterizado por engaño, ocultación o violación de confianza, los cuales no requieren la aplicación de amenaza de violencia o de fuerza física. Los fraudes son perpetrados por individuos y por organizaciones para obtener dinero, bienes y servicios, para evitar pagos o pérdidas de servicios, o para asegurarse ventajas personales o de negocio.

Matriz de Riesgo: es la herramienta que le permite a la empresa identificar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional.

		MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-MA-002	Fecha de Actualización: 19/09/2023	Aprobación: Director Financiero

Negocio o Transacción Internacional que se realice a través de terceros: Hace referencia a los negocios o transacciones internacionales que realice una sociedad colombiana a través de un intermediario o contratista o por medio de una sociedad subordinada o de una sucursal que hubiere sido constituida en otro estado por esa sociedad. Por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

OCDE: Es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en la normativa vigente para el Manual de Transparencia y Ética Empresarial

Persona Políticamente Expuesta o PEP: Corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.

Políticas de Cumplimiento: Son las políticas generales que adoptan los Altos Directivos de la empresa para que esta última pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el soborno transnacional y otras prácticas corruptas.

Manual de ética empresarial: Son los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Ética, encaminados a poner en funcionamiento las políticas de cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de soborno, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a la Compañía.

Recurso Económico: Es el derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos.

Riesgos C/ST: Es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.

Riesgos de Corrupción: Es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

Servidor Público Extranjero: Es lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1778.

Soborno: Es el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier dádiva o cosa de valor a cambio de un beneficio o cualquier otra contraprestación, o a cambio de realizar u omitir un acto inherente a una función pública o privada, con independencia de que la oferta, promesa, o solicitud es para uno mismo o para un tercero, o en nombre de esa persona o en nombre de un tercero.

		MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-MA-002	Fecha de Actualización: 19/09/2023	Aprobación: Director Financiero

Soborno Transnacional o ST: Es el acto en virtud del cual, una persona jurídica por medio de sus empleados, altos directivos, asociados, contratistas o sociedades subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional. (Para el caso de este documento lo denominaremos soborno)

Sociedad Subordinada: Tiene el alcance previsto en el artículo 260 del Código de Comercio.

Sociedad Vigilada: Es la sociedad, empresa unipersonal y sucursal de sociedad extranjera, sometida a vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995.

SMMLV: salario mínimo mensual legal vigente.

Pagos de facilitación: Pagos realizados a funcionarios del gobierno con el fin de asegurar, impulsar o acelerar trámites de carácter legal y rutinario en beneficio de la Compañía o de sus empleados.

Servidor Público Extranjero: Corresponde a la definición establecida en el Parágrafo Primero del artículo segundo de la Ley 1778.

Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional: Es el sistema orientado a la correcta articulación de las Políticas de Cumplimiento con el Manual de transparencia y Ética Empresarial y su adecuada puesta en marcha en la persona jurídica.

Ley 1778 de febrero 2 de 2016: Ley Anti-Soborno del Gobierno Nacional.

5. Política Anticorrupción y Antisoborno

La integridad de **TOP DRILLING COMPANY**, no es negociable, por ende, no se tolera la corrupción ni el soborno de ningún tipo y velaremos porque cada uno de sus colaboradores cumplan con los más altos estándares organizacionales basados en nuestros principios. Por lo tanto, velaremos porque cada grupo de interés conduzca sus negocios con **TOP DRILLING COMPANY**, de manera transparente y responsable, siguiendo las siguientes acciones:

- TOP DRILLING COMPANY**, está comprometida con la lucha contra el soborno y la corrupción, por lo tanto, dará estricto cumplimiento a las normas que le apliquen y las mejores prácticas en la materia.
- La Junta Directiva de **TOP DRILLING COMPANY** promueve una cultura de transparencia e integridad en la cual el soborno y la corrupción en general son consideradas inaceptables.

		MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-MA-002	Fecha de Actualización: 19/09/2023	Aprobación: Director Financiero

- c. El cumplimiento de las metas comerciales de **TOP DRILLING COMPANY** está supeditado al cumplimiento de las reglas de antisoborno y anticorrupción.
- d. En el evento en que se presenten conflictos de interés se les dará el respectivo tratamiento definido en el Código de Ética y Conducta de **TOP DRILLING COMPANY**.
- e. El Manual de Transparencia y Ética Empresarial se integra a las directrices impartidas en el Código Ética y Conducta y de esta forma los controles que aquí se implementan deben ser aplicados por todos los empleados de **TOP DRILLING COMPANY**.
- f. **TOP DRILLING COMPANY** adoptará las medidas de debida diligencia y previo al inicio de la relación contractual o legal con los terceros, se deberá haber cumplido con los procedimientos de debida diligencia.
- g. La Junta Directiva de **TOP DRILLING COMPANY** establece el nivel de riesgo que la Empresa está dispuesta a asumir en relación con soborno y corrupción en Bajo o Medio. En el evento en que el riesgo residual se ubique en zona diferente al nivel de riesgo permitido se debe definir un plan de tratamiento de forma inmediata.
- h. La Junta Directiva de **TOP DRILLING COMPANY** será responsable de aprobar el Manual de Transparencia y Ética Empresarial.
- i. La Junta Directiva de **TOP DRILLING COMPANY** será responsable de designar un Oficial de Cumplimiento de Ética, quien liderará y administrará el Manual de Transparencia y Ética Empresarial.
- j. **TOP DRILLING COMPANY** divulgará el Manual de Transparencia y Ética Empresarial dentro de la Empresa y a las demás partes interesadas y capacitará a todos los empleados de la compañía.
- k. **TOP DRILLING COMPANY** establecerá y asignará de forma clara, a quién corresponde el ejercicio de las facultades y funciones necesarias frente al Manual de Transparencia y Ética Empresarial.
- l. **TOP DRILLING COMPANY** realizará la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos de soborno y corrupción.
- m. Todas las operaciones, negocios y contratos que adelante **TOP DRILLING COMPANY** se ajustarán a las políticas y procedimientos dispuestos en este Manual y demás normas internas que regulen sobre los factores de riesgo de soborno y corrupción (país, sector económico, terceros), de lo contrario no se tramitarán.
- n. Los empleados de **TOP DRILLING COMPANY** son responsables por denunciar cualquier acto de soborno y/o corrupción al interior de la entidad, así como por cooperar en las investigaciones que se adelanten.

La política anticorrupción y antisoborno de manera enfática prohíbe los sobornos y dádivas en cualquier forma, ya sean ofrecidos directa o indirectamente o a través de un tercero, los cuales tienen como propósito obtener un beneficio y/o influir en los procesos de la empresa o de interés particular.

		MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-MA-002	Fecha de Actualización: 19/09/2023	Aprobación: Director Financiero

Fortaleceremos constantemente nuestros valores corporativos y mantendremos una cultura de cumplimiento la cual será la clave para garantizar una mayor transparencia en nuestros negocios, los cuales también involucra a los grupos de interés por medio de los cuales interactuamos en los negocios.

5.1. Corrupción

Las señales de alerta aquí descritas son algunas que debemos tener en cuenta a la hora de identificar los riesgos asociados a actos de corrupción, y que si actuamos con diligencia y oportunidad podríamos prevenir su materialización:

- Falta de trazabilidad o soportes de pagos realizados por concepto de gastos de representación.
- Ofrecimiento o recepción de regalos costosos, invitaciones o atenciones en restaurantes lujosos o a eventos como conciertos, certámenes deportivos, entre otros. Este tipo de situaciones pueden ser entendidas como intentos de influenciar una toma de decisión.
- Obtención de contratos sin un sustento material o beneficio real para la empresa.
- Contribuciones, en dinero o en especie, a campañas políticas cuando están prohibidas o superan los límites establecidos en la ley aplicable.
- Entrega de regalos, en dinero o en especie, a un trabajador oficial, empleado público o contratista del Estado.

En nuestra política harán parte todos los lineamientos y mecanismos contenidos en este manual, los cuales serán de obligatorio cumplimiento.

Buenas prácticas empresariales para prevenir el riesgo de corrupción:

Fortaleceremos constantemente nuestros valores corporativos y mantendremos una cultura de cumplimiento y esta será la clave para garantizar una mayor transparencia en nuestros negocios. En materia de corrupción destacamos las siguientes prácticas que trabajaremos:

- Recalcaremos constantemente nuestros valores y la ética corporativa.
- Mantendremos nuestras políticas y procedimientos con lineamientos que prohíban las conductas que puedan configurar actos de corrupción.
- Con el fin de mantener una regulación, se establecerán procedimientos, de las interacciones con los grupos de interés.
- Levantaremos una matriz de riesgo para identificar y gestionar los riesgos relacionados con soborno transnacional, nacional y/o corrupción.

		MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-MA-002	Fecha de Actualización: 19/09/2023	Aprobación: Director Financiero

- Como parte de los controles se mantendrán límites a la entrega y recepción de regalos, así como una administración de conflictos de intereses, donaciones y contribuciones, entre otros. En caso de aceptar regalos, solo será posible si son artículos con un valor limitado (2 SMMLV). Se deberá seguir el protocolo indicado en caso de devolución o rechazo de estos.
- Mantendremos un plan de capacitación para el personal de la empresa, especialmente de las áreas críticas, y para los grupos de interés sobre los lineamientos en el desarrollo de las actividades del desarrollo de los proyectos (prohibición expresa de ofrecer o aceptar regalos, manejo de gastos de representación, pagos para agilizar trámites...), cierre de negocios y celebración de contratos (contribuciones, donaciones, patrocinios...), actuaciones que pueden ser consideradas actos de corrupción sin el debido tratamiento.
- Internamente llevaremos a cabo procedimientos para que todo el personal se involucre con el reporte de actividades sospechosas en **TOP DRILLING COMPANY**, así como ante las autoridades.
- Se hará la inclusión de cláusulas anticorrupción en los contratos con proveedores, contratistas, y demás socios relevantes para las operaciones de los contratos firmados con estos terceros para el desarrollo del negocio, y se estipularán de ser el caso desarrollar auditorías o actividades de monitoreo sobre la administración de este riesgo.

Identificación de eventos o conductas generadoras del riesgo de Corrupción:

Existen diversas conductas relacionadas con el soborno y la corrupción, a continuación, mencionamos algunas de ellas:

- ✓ Alteración de información contable para engañar a terceros
- ✓ Realización de auto préstamos para defraudar el patrimonio de la empresa
- ✓ Captación ilegal de recursos del público
- ✓ Creación de empresas fachada con fines fraudulentos
- ✓ Apropiación de bienes de uso público.

Estas conductas que, según las disposiciones legales en materia penal, pueden ser ejecutadas por un particular y afectar en mayor medida las actividades de una empresa: la corrupción privada (artículo 250A del Código Penal) y la administración desleal (artículo 250B del Código Penal).

No debemos perder de vista que actualmente, las personas jurídicas no son responsables penalmente; pero ello no significa que dentro del proceso penal dirigido en contra de las personas naturales que trabajan en ellas y ejercen roles de dirección, manejo o administración, como integrantes de Juntas Directivas o administradores sociales,

		MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-MA-002	Fecha de Actualización: 19/09/2023	Aprobación: Director Financiero

Representantes Legales, entre otros, no puedan sufrir consecuencias accesorias como las establecidas en el artículo 91 del Código de Procedimiento Penal, a saber, la suspensión y cancelación de la personería jurídica. Igualmente, pueden ser objeto de investigaciones y sanciones administrativas. Es así como mantendremos los mecanismos para determinar el beneficiario final en las operaciones que adelante nuestra empresa.

5.2. Soborno Transnacional

El soborno es una de las conductas típicas de la corrupción.

Nos encontramos frente al soborno transnacional cuando una persona jurídica, por medio de uno o varios empleados, contratistas, administradores o asociados, propios o de cualquier persona jurídica subordinada, dé, ofrezca o prometa a un servidor público extranjero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad; a cambio de que realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

Ahora bien, en los casos que involucren a un funcionario público extranjero, el delito es soborno transnacional (artículo 433 del Código Penal), el cual tiene consecuencias penales para las personas naturales y, adicionalmente, consecuencias administrativas para las empresas según la Ley 1778 de 2016 (“por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional”).

Identificación de eventos o conductas generadoras del riesgo de sobornos:

Con el propósito de combatir todos estos efectos, el Congreso de los Estados Unidos expidió en 1977 la ley federal conocida como Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) (Departamento de Justicia, 2016), cuyo fin es sancionar penal y civilmente el soborno a funcionarios públicos extranjeros. Desde entonces, varias organizaciones internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), han promovido la creación de leyes para investigar y sancionar actos relacionados con corrupción transnacional o cohecho contra servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales. En Colombia hay consecuencias penales y administrativas tanto para los integrantes de una empresa como para la empresa en sí misma.

Por un lado, como lo mencionamos anteriormente, las personas pueden ser sancionadas penalmente por los delitos de cohecho por dar u ofrecer o soborno transnacional, según sea el caso. Por otro lado, la responsabilidad administrativa para las personas jurídicas está prevista en la Ley 1778 de 2016.

Adicionalmente, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, la OCDE y las autoridades colombianas en la materia han señalado, además de la solicitud o aceptación de dádivas, coimas o pagos, las siguientes conductas como las tipologías más frecuentes

		MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-MA-002	Fecha de Actualización: 19/09/2023	Aprobación: Director Financiero

del soborno transnacional; estas, naturalmente, están expresamente prohibidas no obstante cómo se materialice la conducta:

1) Tráfico de influencias

Implica emplear indebidamente las influencias o relaciones derivadas de un cargo o posición de autoridad, directamente o a través de un tercero, para la obtención de una ventaja indebida. Por ejemplo, cuando un empresario le paga a un conocido, amigo, familiar, cónyuge, entre otros, de un servidor público con el fin de que expida una licencia obligatoria para el funcionamiento de sus operaciones sin cumplir con los requisitos legales o cumpliéndolos, prefiere asegurar la ventaja o beneficio de forma ilícita.

2) Celebración indebida de contratos

Un administrador o integrante de una empresa colombiana tiene interés en que le sea asignado un contrato con una entidad estatal extranjera y paga, directamente o a través de un intermediario, a un servidor para que su empresa sea elegida en el proceso de selección. Puede ocurrir también cuando pretende tener información privilegiada a la que otros competidores, en condiciones normales, no tendrían acceso.

3) Pagos de facilitación

Pagos indebidos a servidores públicos para que cumplan con las exigencias propias de su función y deberes legales.

4) Financiación electoral

Pagos a campañas políticas para garantizar resultados en las elecciones y, luego, asegurar contratos. Exceptuando aquellas donaciones que se realicen en busca de un beneficio para el país cumpliendo con los lineamientos legales.

5) Concusión

Evento en el cual un servidor público, abusando de las funciones propias de su cargo, constriñe o influye en otra persona para que dé o prometa a él mismo o a un tercero dinero, dádiva o utilidad indebida.

Buenas prácticas empresariales para prevenir el riesgo de soborno:

Las siguientes prácticas se llevarán a cabo para evitar sobornos a servidores públicos nacionales o extranjeros:

- ✓ Prohibimos realizar operaciones en donde se intente sobornar o tomar ventaja de alguna situación que puedan afectar la reputación de **TOP DRILLING COMPANY**.
- ✓ Brindaremos capacitación sobre este riesgo para los funcionarios que realizan trámites ante entidades públicas o que interactúan con funcionarios públicos.
- ✓ Estableceremos procesos para la evaluación, monitoreo y manejo de riesgos de soborno en todos los procesos de la empresa.

		MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-MA-002	Fecha de Actualización: 19/09/2023	Aprobación: Director Financiero

- ✓ Mantendremos canales de denuncia con las debidas garantías de no retaliación para los empleados.
- ✓ Definiremos control de posibles prácticas de soborno frente a grupos de interés (sucursales, proveedores, contratistas).
- ✓ Inclusión de cláusulas de terminación de contratos laborales o comerciales en casos de actos de soborno.

5.3. Gestión Corporativa

5.3.1. Cumplimiento de la ley

TOP DRILLING COMPANY, cumplirá plenamente con todas las leyes nacionales e internacionales y actuará de acuerdo con las directrices y regulaciones locales. Es responsabilidad de todos los jefes de área garantizar, mediante asesoramiento legal u otro tipo de asesoramiento cuando proceda, que cumplen con todas las leyes y regulaciones locales que pueda concernir al área de negocio pertinente, incluidos los controles de impuestos y cambio.

5.3.2. Registros y estándares de la contabilidad

Toda la documentación de contabilidad deberá reflejar la verdadera naturaleza de las transacciones, activos y obligaciones comerciales, conforme a los requisitos legales de contabilidad y regulatorios pertinentes. No debe existir ningún registro falso, manipulado, incompleto o anulado.

Todos los informes de la empresa deben ser precisos y completos y, en lo que respecta a los materiales, deberán cumplir con los procedimientos y políticas de contabilidad.

Los trabajadores no deberán exponer o representar de forma errónea información alguna para su beneficio personal o cualquier otro motivo.

5.3.3. Informes externos

TOP DRILLING COMPANY, pueden tener la obligación de efectuar declaraciones o proporcionar informes a las autoridades regulatorias, agencias u otros departamentos gubernamentales. Se debe tomar toda precaución a la hora de garantizar que estas declaraciones o informes son correctos, se entregan a tiempo y no conllevan interpretaciones erróneas.

La dirección de la empresa debe tener conocimiento de cualquier información sensible y confidencial antes de que esta sea revelada.

		MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-MA-002	Fecha de Actualización: 19/09/2023	Aprobación: Director Financiero

También se debe tener precaución en los eventos de realizar declaraciones a los medios, y garantizar que la información proporcionada sea correcta y no pueda llevar a confusión. La información que, una vez pública, pudiera tener un efecto significativo en el valor de las acciones de **TOP DRILLING COMPANY**, o en las transacciones de fusiones, adquisiciones o donaciones (independientemente del tamaño), está sujeta a una normativa específica. Estos asuntos deben remitirse a la Junta Directiva de **TOP DRILLING COMPANY** las consultas de los medios deben remitirse al responsable local o al responsable de marketing y las declaraciones solo deben ser realizadas por portavoces designados.

5.4. Lineamientos sobre Transparencia y Ética Empresarial

TOP DRILLING COMPANY proporcionará mediante nuestro sitio web y mediante la publicación del informe anual y la contabilidad y otras declaraciones, la información necesaria para permitir que los accionistas evalúen nuestro rendimiento comercial. Cumpliremos con las leyes aplicables y regulaciones del mercado de valores a la hora de revelar información sobre **TOP DRILLING COMPANY**.

5.4.1. Diseño y aprobación

El diseño del PTEE deberá hacerse con fundamento en una evaluación de los Riesgos C/ST (Matriz de Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional) de acuerdo con nuestro negocio y el contexto interno y externo de la compañía.

El diseño del PTEE y su aprobación deberá ser aprobada por el máximo órgano de la empresa.

Aunque la norma contempla que como mínimo cada 2 años se deberá revisarse la necesidad de la actualización del PTEE, este criterio se mantendrá, pero si se evidencian nuevos factores de riesgos, incursión en nuevos mercados, lanzamiento de nuevos productos o servicios, nuevos canales de distribución o presencial en nuevas jurisdicciones, cambios organizacionales o actividad económica de nuestro negocio que puedan alterar el grado de Riesgo C/ST; o si se llegase a presentar una actualización por parte de la Superintendencia de Sociedades, se deberá llevar a cabo la actualización en el tiempo pertinente.

5.4.2. Prohibición pagos y dádivas

En **TOP DRILLING COMPANY**, ningún colaborador y/o asociado, dará o recibirá comisión, honorarios, dádivas, descuentos, regalo, bonificación o prebenda alguna o favores de cualquier otra naturaleza por actuaciones que esté realizando a nombre de **TOP DRILLING COMPANY**, de algún empleado o representante del otro, ni negociará con ningún empleado o representante de ningún cliente en beneficio propio. De igual forma ningún Colaborador, hará o dará pago en dinero o especie a terceros para influenciar cualquier tipo de decisión

		MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-MA-002	Fecha de Actualización: 19/09/2023	Aprobación: Director Financiero

personal u obtener ventaja para la Compañía en relación con la ejecución de cualquier tipo de contrato o negociación.

Los Colaboradores no deben actuar en nombre de otras entidades, ya sean estas empresas, asociaciones sin ánimo de lucro o individuos, ni solicitar regalos, efectivo o tiempo de los proveedores, clientes o grupos de interés.

5.4.3. *Uso de los Activos y Fondos de la Empresa*

Los activos de **TOP DRILLING COMPANY**, han de ser utilizados para beneficio único de **TOP DRILLING COMPANY**, y solo para su uso comercial válido.

Los activos de **TOP DRILLING COMPANY**, van más allá de nuestro equipamiento, instalaciones, fondos de empresa o material de oficina. Incluyen tecnologías, conceptos, estrategias y planes comerciales, datos financieros, y demás información sobre nuestra empresa. Estos activos no deben ser utilizados de forma indebida para beneficio personal de los trabajadores o de otros.

Los trabajadores no deberán transferir ninguno de los activos a terceros, excepto en el curso diario de la actividad de empresa.

5.4.4. *Donaciones para fines benéficos y partidos políticos*

TOP DRILLING COMPANY, no realiza contribuciones a partidos políticos, candidatos políticos u organizaciones políticamente activas en ningún lugar del mundo. La única excepción podría presentarse en países donde exista una obligación jurídica para hacerlo o existe una práctica establecida por la Ley y ampliamente aceptada; en tales circunstancias, la Junta Directiva de **TOP DRILLING COMPANY**, deberá aprobar estos desembolsos.

Es posible permitir las donaciones benéficas en nombre de **TOP DRILLING COMPANY**, como parte de las actividades de responsabilidad social corporativa de la empresa; tales donaciones están sujetas a la previa aprobación de Gerencia General.

Nota: algunas organizaciones benéficas pueden a su vez ser organizaciones políticamente activas y por lo tanto, deberán ser tratadas tal y como se explica en el párrafo anterior.

Únicamente se permitirán donaciones cuando el proceso de vinculación de la contraparte no genere sospecha de posible relacionamiento con riesgos de Soborno Transnacional o Corrupción, además a las Personas Jurídicas se les llevara a cabo la consulta en listas vinculantes. Adicionalmente, en el evento en que la donación sea para una entidad sin ánimo de lucro se le deberá realizar una debida diligencia intensificada.

Cabe resaltar que estas donaciones se pueden dar de diferentes formas, tales como, dinero, en especie, actividades constituidas, entre otras, pero no pueden superar el monto

		MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-MA-002	Fecha de Actualización: 19/09/2023	Aprobación: Director Financiero

de 2 SMMLV y estas mismas siempre deben ir avaladas y aprobadas por la Gerencia General.

5.4.5. Entrega de Regalos a Terceros, entretenimiento, hospedaje, viajes y gastos relacionados.

Ninguna persona podrá dar regalos o beneficios en dinero en efectivo en ninguna ocasión, y queda totalmente prohibido buscar, solicitar o aceptar cualquier comisión, pago, servicio, regalo u otros favores de valor, que provengan de cualquier individuo u organización haciendo o buscando hacer negocios con la empresa.

Los Empleados no deben solicitar, aceptar, ofrecer o suministrar regalos, entretenimiento, hospitalidad, ni viajes, ni patrocinios con el fin de inducir, apoyar o recompensar una conducta irregular, con relación a obtener cualquier negocio que involucren a la Compañía. Los regalos, gastos de entretenimiento u otras cortesías para beneficio de un funcionario no son permitidos.

Cuando se trate de hospedajes, pasajes de personal extranjero contratista y/o Proveedor **TOP DRILLING COMPANY** incluye en el contrato todos sus gastos de acuerdo con lo estipulado en sus políticas y lineamientos.

En el caso de viáticos de empleados de **TOP DRILLING COMPANY**, que viajan al exterior, la Compañía asume todos los gastos de hotel y pasajes, los cuales deben estar debidamente soportados con facturas a nombre de la Compañía; en relación con los viáticos se otorga un valor diario según procedimiento para gastos de viaje establecido en **TOP DRILLING COMPANY**, los cuales deberán ser justificados y soportados.

5.4.6. Remuneraciones y pago de Comisiones a Empleados y Contratistas respecto de negocios o transacciones Internacionales.

En **TOP DRILLING COMPANY**, bajo ningún concepto aplica el pago de comisiones a empleados o contratistas por transacciones internacionales. Si en algún caso llegase a presentarse, ésta deberá ser autorizada por la Gerencia General y Gerencia Administrativa y Financiera.

5.4.7. Señales de alerta

Algunas de las señales de alerta que la organización tendrá en cuenta para la realización de negocios, vinculación de personas, celebración de contratos y demás actividades que desarrollen su objeto social son:

		MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-MA-002	Fecha de Actualización: 19/09/2023	Aprobación: Director Financiero

En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros:

- ✓ Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- ✓ Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- ✓ Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- ✓ Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- ✓ Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- ✓ Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- ✓ Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.

En la estructura societaria o el objeto social:

- ✓ Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- ✓ Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
- ✓ Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.
- ✓ Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- ✓ Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- ✓ Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final (como este término está definido en el Capítulo X).

En el análisis de las transacciones o contratos:

- ✓ Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.
- ✓ Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- ✓ Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente. 4. Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- ✓ Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales (como este término es definido en el Capítulo X), o en especie.
- ✓ Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.

		MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-MA-002	Fecha de Actualización: 19/09/2023	Aprobación: Director Financiero

- ✓ Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

Las anteriores señales de alerta serán de carácter enunciativo, es decir, no serán las únicas que tendrá en cuenta la organización; de acuerdo con la CE100-000011 de 2021 también se contemplarán las que se presenten en virtud de los factores de riesgos identificados en la elaboración del presente PTEE.

5.4.8. Conflictos de interés

El conflicto de interés hace referencia a aquella situación en la cual se crean las condiciones específicas para que los intereses personales de un colaborador pueden sobreponerse sobre los intereses, metas u objetivos establecidos por **TOP DRILLING COMPANY**.

Para asegurar y mantener la transparencia en todas las actividades de la Compañía los funcionarios de **TOP DRILLING COMPANY**, deben conocer y cumplir a cabalidad con la Política de Ética Empresarial y con su respectivo Código el cual incluye las normas y reglas de conducta para la prevención manejo y divulgación de los conflictos de interés y los criterios de selección de los principales proveedores y bienes de **TOP DRILLING COMPANY**.

Con respecto al manejo de los conflictos de interés, los funcionarios de la empresa sin excepción seguirán en general las siguientes normas de comportamiento:

- Todos los trabajadores tienen el deber de evitar los intereses comerciales, financieros u otros intereses o relaciones directas o indirectas que estén en conflicto con los intereses de **TOP DRILLING COMPANY**, o que dividan su lealtad a la entidad.
- Procederán en forma veraz, digna, leal y de buena fe. No intervendrán en actos simulados ni en operaciones fraudulentas o en cualquier otra que tienda a ocultar, distorsionar o manipular la información o la realidad de los clientes y/o proveedores de la empresa en perjuicio de estas entidades, de los intereses de terceras personas o del Estado.
- Evitarán intervenir directa o indirectamente en arreglos indebidos en las instituciones u organismos públicos, en otra entidad o entre particulares a nivel nacional e internacional.
- Evitarán demorar injustificadamente la realización de las gestiones propias del cargo o de las que le han sido encomendadas por sus superiores, en detrimento de la sociedad o de los clientes de **TOP DRILLING COMPANY**.

		MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-MA-002	Fecha de Actualización: 19/09/2023	Aprobación: Director Financiero

- Se considera contrario a los intereses de **TOP DRILLING COMPANY** la omisión de actuación o el no suministro de información, con el propósito de proteger, favorecer, perjudicar o lesionar a una persona.
- Ningún funcionario puede solicitar información privilegiada de **TOP DRILLING COMPANY** y, si por el cargo que desempeña la conoce, no podrá utilizarla en beneficio propio o de terceros.
- Los funcionarios de **TOP DRILLING COMPANY** se abstendrán de participar, decidir o sugerir la decisión, en operaciones o servicios a favor de clientes o proveedores de la empresa con los cuales sostengan negocios particulares.
- Se abstendrán de aceptar regalos, atenciones desmedidas concesiones o tratamientos preferenciales de los clientes o proveedores de **TOP DRILLING COMPANY**
- No se otorgará ningún tipo de preferencia económica que esté por fuera de los parámetros y políticas establecidas por **TOP DRILLING COMPANY** para los diferentes negocios que realice con los accionistas, empleados, contratistas, clientes y proveedores de la empresa.
- Los conflictos pueden surgir de cualquier situación que le beneficie a usted directamente, o de situaciones que provoquen un impacto negativo en **TOP DRILLING COMPANY**.

5.4.8.1. *Criterios de Selección de los principales proveedores de bienes y servicios*

La compra y contratación de bienes y servicios en **TOP DRILLING COMPANY**, se realiza guardando sujeción a las normas aplicables al comercio. Igualmente se desarrolla en forma tal que asegure:

- Contratar a los proveedores que mejor satisfagan las necesidades de **TOP DRILLING COMPANY**, descritas en algún tipo de especificación o condición, a un precio racional y con compromisos reales de servicio y atención de fallas.
- Optimizar los costos indirectos (diferentes al precio de compra) en la administración de proveedores de **TOP DRILLING COMPANY**.
- Prevenir posibles fallas del proveedor o de la interacción entre el proveedor y **TOP DRILLING COMPANY** que propicien pérdidas a estas entidades.

		MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-MA-002	Fecha de Actualización: 19/09/2023	Aprobación: Director Financiero

- Establecer una relación con visión de futuro y enmarcado en una posición de ganadora.
- Asegurar el seguimiento total sobre las actividades del proveedor, para prevenir y evitar problemas a **TOP DRILLING COMPANY** generadas por entregas atrasadas, facturación errónea, etc.

Cualquier actividad que parezca presentar un conflicto debe ser evitada o terminada a menos que, tras la notificación al nivel apropiado de la administración, se determine que la actividad no es inmoral o inadecuada, no pone en peligro la integridad y no es perjudicial para la reputación y estatus de **TOP DRILLING COMPANY**.

Algunas situaciones constitutivas de conflictos de intereses pueden ocurrir en desarrollo de las actividades de **TOP DRILLING COMPANY** como, por ejemplo:

- Parentesco
 - ✓ Que el empleado vinculado a **TOP DRILLING COMPANY** influya de cualquier manera en el proceso de selección y vinculación de un candidato con el cual sostenga una relación de cónyuge, compañero permanente, familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, tercer grado de afinidad y/o primero civil.
 - ✓ Que el empleado vinculado a **TOP DRILLING COMPANY** influya de cualquier manera en el proceso negociación contractual de servicios y/o productos adquiridos por **TOP DRILLING COMPANY** con un tercero con el cual tenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, tercer grado de afinidad, primero civil, sea su cónyuge o compañero permanente.
 - ✓ Que el empleado vinculado a **TOP DRILLING COMPANY** funja como supervisor o jefe director de otro trabajador cuando entre ambos haya parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, tercer grado de afinidad, primero civil, sea su cónyuge o compañero permanente.
- Negocios
 - ✓ Que el empleado vinculado a **TOP DRILLING COMPANY** realice actividades profesionales sean de índole laboral o por prestación de servicios con la competencia directa de la organización.
 - ✓ Que el empleado vinculado a **TOP DRILLING COMPANY** realice actividades profesionales sean de índole laboral o por prestación de servicios con

		MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-MA-002	Fecha de Actualización: 19/09/2023	Aprobación: Director Financiero

proveedores y/o contratistas con los cuales **TOP DRILLING COMPANY** pretenda realizar cualquier tipo de negociación, o las esté ejecutando en la actualidad.

- ✓ Que el empleado vinculado a **TOP DRILLING COMPANY** desarrolle el mismo objeto contractual que tiene a su cargo dentro de la organización, pero con otro empleador o de forma independiente.

- En función del cargo

- ✓ Que el empleado vinculado a **TOP DRILLING COMPANY** pueda influir de cualquier manera en la asignación de personal relacionado con la ejecución de controles y/o seguimiento del cumplimiento del Manual de Transparencia y Ética Profesional y la decisión de nombrar o asignar candidatos sea motivada por beneficios personal.
- ✓ Que el empleado, haya tenido interés directo o haya actuado como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de Junta Directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado en el asunto objeto de definición.
- ✓ Hacer uso del tiempo o recursos de **TOP DRILLING COMPANY**, para intereses privados o personales como navegar en Internet o enviar correos electrónicos privados;
- ✓ Hacer uso significativo del tiempo de **TOP DRILLING COMPANY**, de teléfonos o de equipos informáticos para beneficio de sus intereses comerciales privados, tales como la investigación privada para crear patentes que no estén relacionadas con los intereses de **TOP DRILLING COMPANY**, la gestión de otro negocio, o la inversión de mercados.
- ✓ Uso de su puesto en **TOP DRILLING COMPANY**, para influenciar decisiones de compras de sus propios negocios o negocios de sus familiares o amigos y que **TOP DRILLING COMPANY**, pague más que si se tratase de otras fuentes;
- ✓ Influnciar en decisiones de compra para conseguir la obtención de entradas para eventos, servicios o bienes para consumo personal;
- ✓ Utilizar los recursos de **TOP DRILLING COMPANY**, para lograr promociones en organizaciones profesionales u otras organizaciones que no estén relacionadas con el trabajo;

		MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-MA-002	Fecha de Actualización: 19/09/2023	Aprobación: Director Financiero

Si un funcionario tiene un conflicto de intereses o está involucrado en una transacción o relación que podría resultar en un conflicto, deberá informar del posible conflicto al Oficial de Cumplimiento del Manual de Transparencia y Ética Empresarial y al Director de Recursos Humanos de forma inmediata a través de un escrito detallando el caso y/o por medio del diligenciamiento del GF-FO-013 Formato para reporte de conflictos de interés. Documento que será remitido para estudio del Oficial de Cumplimiento.

Es importante mencionar que todo lo referente a casos y eventos de Conflicto de Interés deberá tener la aprobación del área de Recursos Humanos y en su defecto del Representante Legal de **TOP DRILLING COMPANY**. Esta misma aprobación deberá actualizarse por lo menos una vez al año.

6. Etapas de la Gestión del riesgo de Soborno Transnacional y Corrupción

6.1. Identificación del Riesgo C/ST

La identificación del riesgo es la primera etapa para que la construcción del Manual de Transparencia y Ética Empresarial realmente cumpla con los objetivos de prevenir los riesgos de corrupción y soborno transnacional.

Es por ello que es necesario analizar las características específicas de **TOP DRILLING COMPANY**, ya que, ese es el punto de partida para que la implementación o actualización del PTEE no solo satisfaga los intereses de la organización, sino que de cabal cumplimiento a lo estipulado en la Circular Externa 100-000011 de 2021 y demás normatividad concordante.

En consecuencia, el presente PTEE se adopta con base en el tamaño, estructura, naturaleza, objeto social, actividad económica, países de operación etc., de la compañía. Estos elementos no solo son los que directamente se relacionan con **TOP DRILLING COMPANY**, sino que también serán los insumos necesarios para la creación y ejecución de políticas, procedimientos y metodologías antisoborno y corrupción, así como también la matriz de riesgo de la organización, la cual incluirá los controles necesarios para la mitigación de los factores de riesgos a que está expuesta la empresa.

6.2. Identificación de los Factores de Riesgo C/ST

Algunas de las actividades que se deben tener en cuenta para la debida identificación de los factores de riesgo que pueden llegar afectar a **TOP DRILLING COMPANY** pueden ser diagnósticos independientes, ejecución periódica de procedimientos de debida diligencia.

Una vez surtida la etapa de identificación es deber de **TOP DRILLING COMPANY** usar recursos humanos, técnicos, operativos y/o económicos con miras a la adopción de las medidas necesarias para la mitigación de los riesgos, de esta manera, la organización

		MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-MA-002	Fecha de Actualización: 19/09/2023	Aprobación: Director Financiero

tendrá el conocimiento necesario para determinar el orden y prioridad de la evaluación y tratamiento de los mismos. Igualmente, a través del máximo órgano societario, dispondrá la modificación y complementación del PTEE en caso de ser necesario.

Algunos de los factores de riesgo que deberá tener en cuenta la compañía para la elaboración del PTEE, así como de la matriz de riesgo y demás medidas complementarias de cara al adecuado funcionamiento del PTEE son:

- a) **Riesgo País.** Hace referencia a las jurisdicciones de operación de la compañía. Lugares en donde existen factores como: ausencia de una administración de justicia independiente y eficiente, alto número de funcionarios públicos cuestionados por prácticas corruptas, inexistencia de normas efectivas para combatir la corrupción, carencia de políticas transparentes en materia de contratación pública e inversiones internacionales, estructura política administrativa débil, ausencia de presencia estatal efectiva en ciertas áreas geográficas, realización de operaciones en paraísos fiscales entre otras.
- b) **Riesgo sector económico.** Son nichos de mercados en donde el porcentaje de corrupción es elevado de acuerdo con estudios realizados por la OCDE. Además, se incluyen actividades en donde son necesarias gran cantidad de permisos y licencias otorgadas por funcionarios públicos, lo que facilita la realización de prácticas corruptas.
- c) **Riesgo de terceros.** Se relacionan las partes que ejecutan los negocios, a saber, contratistas, proveedores y/o intermediarios en donde puedan llegar a existir contratos de colaboración o riesgo compartido en los cuales sea difícil evidenciar un fin legítimo, o que teniendo un fin legítimo, se presten para encubrir pagos ilícitos.

Otros. Todos aquellos que no estén incluidos dentro en las categorías anteriores, pero puedan llegar a significar factor de riesgo C/ST para con la organización.

6.3. Medición o evaluación del Riesgo C/ST

De acuerdo con el nivel de probabilidad e impacto evaluado en los riesgos identificados se tomarán las calificaciones entre 1 a 5, siendo 1 menor y 5 mayor. Estos criterios estarán definidos en la matriz de riesgos y especificados en el documento técnico **anexo de la matriz. Esta es la matriz externa sí?**

Adicionalmente, habrán definidos criterios cuantitativos y cualitativos que permitan una evaluación del riesgo más objetiva en el momento de su calificación.

6.4. Control y monitoreo de las Políticas de Cumplimiento y PTEE

Como parte integral de la gestión del riesgo C/ST, se tendrán definidos los controles que permitirán atacar las causas que puedan materializar algún riesgo para la empresa. Estos

		MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-MA-002	Fecha de Actualización: 19/09/2023	Aprobación: Director Financiero

controles deberán estar documentados en los procesos de cada área y serán socializados con los responsables de su ejecución para una mayor efectividad.

Los líderes de cada proceso velarán por el cumplimiento de los controles y estos a su vez serán monitoreados por el área encargada de Auditoría y/o el Oficial de Cumplimiento. Inmerso al monitoreo se deben tener en cuenta, como mínimo: *Auditoría de cumplimiento para el PTEE*

Se definirá junto con el Oficial de Cumplimiento el desarrollo de Auditorías de Cumplimiento para validar y monitorear que se esté dando el correcto manejo de políticas, procedimientos, controles y mecanismos al PTEE.

En cuanto al control de operaciones contables se llevarán, mantendrán registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa a las transacciones o disposiciones de los activos. Para este fin se deberán realizar monitoreos aleatorios a aquellas operaciones y/o cuentas que se consideren pueden ser críticas y permisibles para ocultar transacciones de soborno y corrupción.

Habrán sanciones para cualquier empleado, asociado, administrador que cambie, omita o tergiverse registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

Los empleados, Asociados, Administradores y Altos Directivos de **TOP DRILLING COMPANY** no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

TOP DRILLING COMPANY tiene procedimientos y controles internos adecuados para prevenir que se oculten sobornos u otros pagos indebidos en transacciones, tales como: pagos de comisiones, de honorarios, de patrocinios, de donaciones, de gastos de representación o de cualquier otro rubro que sirva para ocultar o encubrir la naturaleza impropia o del pago.

Con el fin de controlar y supervisar el grado de eficacia de las política anticorrupción y antisoborno, junto con el Manual de Transparencia y Ética Empresarial, el Oficial de Cumplimiento dispondrá la realización de una auditoría de cumplimiento cuando lo estime necesario. El resultado de la auditoría se analizará con miras a la corrección de los procedimientos que presenten fallas y el mejoramiento del Manual de Transparencia y Ética Empresarial en términos generales.

Las auditorías de cumplimiento que se realicen contarán con el informe respectivo registrando las deficiencias y oportunidades de mejoras al PTEE para la toma de planes de acción.

		MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-MA-002	Fecha de Actualización: 19/09/2023	Aprobación: Director Financiero

6.4.1. Protecciones Contractuales

Todos los contratos o acuerdos suscritos por la Compañía y que puedan verse afectados por conductas constitutivas de Soborno Transnacional deben contener cláusulas, declaraciones o garantías sobre conductas antisoborno, en las cuales adicionalmente se establecerá la terminación unilateral del contrato, cuando dichas conductas hayan sido detectadas y comprobadas.

Como mecanismo de control de la ejecución de los contratos, **TOP DRILLING COMPANY:**

- ✓ No debe canalizar pagos a terceros de cualquier naturaleza, y mucho menos a Servidores Públicos Extranjeros o nacionales, a través de agentes, Contratistas u otros intermediarios.
- ✓ Debe verificar que los pagos que se hacen a los Contrapartes, y en particular a los Contratistas, son razonables y se ajustan al valor de los bienes o servicios que ofrecen, para evitar que por la vía de las Contrapartes se canalicen pagos indebidos a Servidores Públicos Extranjeros o nacionales.
- ✓ Debe realizar todas las gestiones para identificar aquellos eventos en los cuales quien paga efectivamente la adquisición de un producto ofrecido por **TOP DRILLING COMPANY** no corresponde con el verdadero titular del derecho de dominio de mismo.

6.4.2. Transparencia de la información

Se mantendrá disponibles los libros y registros de todas las transacciones financieras para cualquier auditoría interna o externa que se realice, con el fin de garantizar:

- ✓ El registro adecuado de transacciones financieras en libros y registros contables
- ✓ No existen “cuentas paralelas” ni secretas y no se expiden documentos que no registren de manera fiel y exacta las transacciones.
- ✓ No existen registros de gastos inexistentes, o de pasivos sin identificación correcta de su objeto, o de transacciones que no tienen un propósito genuino y legítimo.
- ✓ No se destruyen intencionalmente libros contables u otros documentos relevantes antes de lo establecido por la ley.
- ✓ Transparencia y cumplimiento en normas contables que permita la labor del Revisor Fiscal.

		MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-MA-002	Fecha de Actualización: 19/09/2023	Aprobación: Director Financiero

6.4.3. Conservación de documentos y registros.

La documentación del Manual de Transparencia y Ética Empresarial incluye Manual Transparencia y Ética Empresarial, procedimientos, documentos aportados por las contrapartes, informes del Oficial de Cumplimiento de Ética, matriz de riesgos C/ST, documentación de la comunicación y capacitación, denuncias recibidas con sus soportes, control de las denuncias con sus soportes, entre otros.

No se permite la celebración y ejecución de negocios, operaciones y contratos, sin que exista el respectivo soporte interno o externo. Estos soportes documentales servirán a **TOP DRILLING COMPANY** para verificar la trazabilidad del negocio y, de ser el caso, la diligencia en la prevención del Soborno Transnacional.

Toda la información que se almacene en el tema de soborno transnacional para los clientes, proveedores, contratistas y empleados, que se genere de manera física debe archivar en un lugar seguro y restringido de acceso a empleados no autorizados, y deben cumplir con el Procedimiento de gestión documental y la Matriz de Registros y Control Documental dispuestas por la Compañía para garantizar su seguridad y confidencialidad.

La conservación y archivo de dichos documentos y soportes se ajustará a lo previsto por artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya. El cual indica que los documentos y registros deberán ser conservados por un período de diez (10) años contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante, pudiendo utilizar para el efecto, a elección **TOP DRILLING COMPANY** su conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.

El archivo debe ser administrado por el Oficial de Cumplimiento quien debe tener acceso al mismo sin restricción alguna. Además, Los responsables al interior de **TOP DRILLING COMPANY** de la documentación del Manual de Transparencia y Ética Empresarial deberán velar por su integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

6.5. Segmentación

Para poder generar una separación en los factores de riesgo en grupos que sean homogéneos se usa la Segmentación, estos grupos para poder gestionar de mejor manera los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, deben tratarse de diferente forma.

		MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-MA-002	Fecha de Actualización: 19/09/2023	Aprobación: Director Financiero

Esta separación mencionada anteriormente, se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características.

La segmentación debe proporcionar la homogeneidad al interior de cada uno de los segmentos identificados y así mismo, la heterogeneidad entre ellos. El objetivo de realizar segmentación es el de aplicar estrategias de seguimiento diferenciadas para las contrapartes según la combinación de cada factor de riesgo C/ST y otras variables establecidas.

La segmentación será la herramienta que nos permita enfocarnos en aquellos segmentos cuyo perfil de riesgo sea más alto. Una vez se identifican estos segmentos, se realiza un monitoreo especial a aquellos terceros que por sus características se clasifiquen con una probabilidad más alta respecto a los riesgos C/ST y amerite tomar planes de acción para la adecuada gestión ante las contrapartes.

De acuerdo con el análisis de la compañía, se han determinado los siguientes factores de riesgo de C/ST:

- País
- Sector económico
- Terceros

La segmentación se realizará sobre estos factores identificados y si durante el desarrollo de las operaciones se identifican otros adicionales se deberán contemplar en el modelo de segmentación. (*Anexo 1. Metodología de segmentación Delphi – PTEE* y *Anexo 2. Modelo de Segmentación Delphi – PTEE*).

6.6. Debida Diligencia

Antes de entrar en relación con un tercero, éste deberá pasar por un proceso de Debida Diligencia el cual supone un análisis adecuado y oportuno de información personal, características de las actividades económicas y participación de los diferentes mercados, para comprender los riesgos de cumplimiento que representa y si éstos fuesen aceptables determinar los controles pertinentes para mitigarlos.

Para aquellos terceros que representan un riesgo para la Empresa, desde la perspectiva del soborno y la corrupción se deberá revisar:

- Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.
- Registro Único Tributario o documento equivalente.
- Referencias comerciales.
- Noticias adversas en relación con el soborno y la corrupción.

Asimismo, **TOP DRILLING COMPANY** deberá seguir los lineamientos y mecanismos para el cumplimiento del conocimiento de la contraparte descritas en el *GR-PR-007*

		MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-MA-002	Fecha de Actualización: 19/09/2023	Aprobación: Director Financiero

Procedimiento Debida Diligencia PTEE en el cual, describe el proceso de selección y vinculación de cada una de las posibles contrapartes que quieran establecer relaciones comerciales y contractuales con **TOP DRILLING COMPANY**

La identificación de señales de alerta, entendidas como situaciones que al ser analizadas se salen de los comportamientos particulares de los terceros o del mercado, considerándose atípicas y que, por tanto, requieren mayor análisis para determinar si existe un caso de soborno y/o corrupción, son dinámicas, particulares y deben ser entendidas de acuerdo con el tipo de tercero:

- a. **Reputación:** Tener una reputación de conducta poco ética, exposición a actividades o ejecuciones delictivas, medios adversos o exposición identificada a sanciones económicas o comerciales.
- b. **Capacidad:** No contar con la experiencia, las calificaciones y los recursos adecuados para prestar el servicio a contratar y tener descripciones de servicios que sean vagas o que no representen un trabajo sustancial.
- c. **Vínculos con funcionarios públicos:** Identificar y documentar los PEPs, efectuar seguimiento y monitoreo de acuerdo con las normas vigentes.
- d. **Circunstancias:** Quiebra u otra dificultad financiera, la parte es evasiva o se niega a proporcionar la información solicitada durante el proceso de debida diligencia, falta de acuerdo por escrito, negativa a aceptar cumplir con la Ley Anti-Soborno o aceptar cláusulas de auditoría en el contrato.
- e. **Pago:** Compensación excesiva o inusualmente alta en comparación con las tasas del mercado, grandes tarifas de éxito o acuerdos de bonificación, solicitudes de pago en efectivo o en cuentas bancarias extraterritoriales.

Cualquier señal de alerta identificada a través de la vinculación del tercero deberá reportarse al Oficial de Cumplimiento junto con la documentación soporte requerida.

6.6.1. Consulta en listas vinculantes y/o restrictivas para Colombia

Uno de los controles establecidos por **TOP DRILLING COMPANY** en materia de prevención del riesgo de soborno y corrupción, es el de contar con información de las Contrapartes con las que se inician y mantienen vínculos comerciales o contractuales en general. Para tal efecto previo a la vinculación de la contraparte se hará la respectiva consulta en listas y de PEPs. con el fin de conocer posibles situaciones relacionadas con C/ST y se procederá de conformidad con las actividades y disposiciones consignadas en el "GR-PR-007 Procedimiento Debida Diligencia PTEE".

6.6.2. Debida diligencia en procesos de reorganización empresarial

Los procesos de debida diligencia también deben realizarse para el conocimiento de personas jurídicas con las que se pretenda adelantar cualquier tipo de procesos de reorganización empresarial como fusiones, adquisiciones o escisiones.

		MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-MA-002	Fecha de Actualización: 19/09/2023	Aprobación: Director Financiero

En consecuencia, en cada proceso de negociación y análisis de inversión, se realizará una debida diligencia sobre el cumplimiento de normas anticorrupción y antisoborno, antes de tomar una decisión final sobre la inversión o la fusión. Así mismo, en caso de concretarse la adquisición o la fusión, **TOP DRILLING COMPANY** se asegurará de que la compañía adquirida implemente, dentro de un plazo razonable, los sistemas de control interno y el presente Manual de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) bajo los estándares existentes en **TOP DRILLING COMPANY**. Adicionalmente, siempre se debe asegurar para toda contraparte jurídica, sobre la identificación de beneficiario final, de lo contrario se establecerá que el beneficiario final será el Representante Legal.

6.6.3. Principios

- La Compañía no entrará en relación con un tercero, cuando eso signifique violar la ley.
- La debida diligencia, establecida en los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión, debe garantizar el nivel de riesgo que representa el tercero a través de alertas.
- La relación con un tercero podrá ser aprobada cuando se identifique que los riesgos que represente están controlados.
- El funcionario responsable de realizar la evaluación del riesgo, a través de la debida diligencia, es la persona que manejará la relación comercial con un tercero.
- Las compras de materia prima deben realizarse a precio de mercado registrado por la bolsa.

Para que el proceso de debida diligencia se dé por terminado, éste debe contar con la aprobación final del Gerente de Proyectos de la Compañía, antes de firmar el contrato o acuerdo comercial.

7. Roles y Responsabilidades

7.1. Junta Directiva

La Junta Directiva de la Compañía es el responsable de asumir un compromiso dirigido a la prevención del Soborno Transnacional así como de cualquier otra práctica corrupta, de forma tal que la Compañía pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta estableciendo las políticas y puesta en marcha el presente Manual, en el cual se incluyen las instrucciones que deban impartirse respecto de la estructuración, ejecución y supervisión de las acciones dirigidas a la prevención efectiva del soborno transnacional.

Para el efecto, en adición y en complemento a cualquier otra función que se les haya asignado en cualquier otro manual o política de **TOP DRILLING COMPANY**, para la gestión

		MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-MA-002	Fecha de Actualización: 19/09/2023	Aprobación: Director Financiero

de un riesgo específico o para cualquier otra naturaleza, los siguientes órganos corporativos tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

- Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento en concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 100-000011 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.
- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el manual PTEE.
- Asumir y divulgar un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, que fortalezca la transparencia y ética en los negocios.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

7.2. Representante Legal

- Es responsable de presentar con el Oficial de Cumplimiento, la propuesta del Plan de Transparencia y Ética Empresarial a la Junta Directiva para su respectiva aprobación.
- Debe velar y promover que el PTEE esté acorde con las Políticas de cumplimiento adoptadas por la Junta Directiva.
- Emitir la respectiva certificación para la Superintendencia de Sociedades del cumplimiento de la normatividad existente en cuanto al Manual de Transparencia y Ética Empresarial implementado por la Compañía.
- Prestar el apoyo necesario, eficiente y efectivo y oportuno al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- Informar por escrito a la Superintendencia de Sociedades, dirigido a la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación o cambio del Oficial de cumplimiento o sus datos, detallando: el nombre, número de identificación, correo electrónico y número de teléfono del Oficial de Cumplimiento.
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda

		MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-MA-002	Fecha de Actualización: 19/09/2023	Aprobación: Director Financiero

a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

7.3. Empleados

- Conocer, comprender y aplicar el presente Manual de Transparencia y Ética Empresarial a las actividades inherentes al componente Transnacional.
- Todos los trabajadores de la Compañía deben velar por una gestión transparente en sus respectivas áreas en la Compañía en general y cumplir con el Manual de Transparencia y Ética Empresarial y el Código de Ética dispuesto por la compañía.
- Cooperar en las investigaciones de denuncias relacionadas con corrupción que adelanten las autoridades competentes.
- Cualquier trabajador que tenga conocimiento sobre cualquiera de las modalidades de riesgo de soborno transnacional o nacional, debe reportarlo inmediatamente por los medios establecidos en el Manual de transparencia y ética empresarial, informar al Oficial de Cumplimiento, al jefe directo o, si es pertinente a través del correo ético de la Compañía. Si es por medio del jefe directo, éste debe reportarlo dentro las 24 horas siguientes directamente al Oficial de Cumplimiento o en el correo ético.
- Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.
- Asistir obligatoriamente a todas las sesiones de capacitación que se realice.

En estos casos, el trabajador goza de las siguientes garantías:

- Confidencialidad sobre la información y las personas.
- Presunción de buena fe. Cuando una persona reporta una conducta debe hacerlo con responsabilidad, se presume que lo hace de buena fe y con base en indicios o elementos reales.
- Cumplir con los deberes específicos relacionados con la prevención del Riesgo Transnacional.
- Conocer las políticas y procedimientos de manejo del Manual de Transparencia y Ética Empresarial.

7.4. Oficial de Cumplimiento.

Para desempeñar el cargo de Oficial de Cumplimiento se deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Ser una persona con la idoneidad, conocimientos, experiencia y liderazgo necesarios para gestionar los riesgos particulares del delito de Soborno Transnacional y conocer y entender el giro ordinario de las actividades de **TOP DRILLING COMPANY**.
- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional depender y tener comunicación directa con la junta directiva.

		MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-MA-002	Fecha de Actualización: 19/09/2023	Aprobación: Director Financiero

- No pertenecer a la Administración o a los órganos sociales, ni de Auditoría o Control Interno o Externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso), o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en **TOP DRILLING COMPANY**.
- En caso en que la administración decida tercerizar al Oficial de Cumplimiento lo podrá hacer, validando que el tercero cumpla con los requisitos y no podrá fungir como Oficial de Cumplimiento de más de 10 empresas, ni podrá actuar como tal en empresas que compiten entre sí.
- Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las sociedades que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de sociedades que lo conformen
- Estar domiciliado en Colombia.

Se tendrá por inhabilidad para ejercer el cargo de Oficial de cumplimiento para el PTTE el tercer punto del presente acápite y por incompatibilidad el quinto punto del mismo del mismo.

La revisión de las inhabilidades e incompatibilidades en que pueda incurrir el Oficial de Cumplimiento tanto principal como suplente estará a cargo de la revisoría fiscal y/o la auditoría interna

Son funciones y responsabilidades del Oficial de Cumplimiento:

- Presentar en conjunto con el Representante Legal, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del PTEE.
- Asegurar que las normas y políticas del PTEE implementadas en materia de gestión del riesgo de Soborno Transnacional estén articuladas con las políticas adoptadas por la Junta Directiva.
- Implementar la matriz de riesgos C/ST definiendo las herramientas requeridas para su gestión y monitoreo. Así como definir la metodología a llevar a cabo para las etapas de riesgos.
- Presentar, por lo menos una vez al año, a la Junta Directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- Informar a la Junta Directiva acerca de infracciones que haya cometido cualquier empleado respecto del PTEE, para que se adelanten los correspondientes

		MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-MA-002	Fecha de Actualización: 19/09/2023	Aprobación: Director Financiero

procedimientos sancionatorios conforme lo establezca el Reglamento Interno de Trabajo y las normas vigentes dictadas por los entes de supervisión.

- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicables a la Compañía.
- Seleccionar y facilitar el entrenamiento constante de los empleados en la prevención del soborno transnacional.
- Definir las fechas para la realización periódica de Auditorías de Cumplimiento y procedimiento de los riesgos de Soborno y Corrupción.

7.5. Revisoría Fiscal

Son funciones del Revisor Fiscal las siguientes:

- Controlar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de **TOP DRILLING COMPANY** estén conformes con las disposiciones legales, las determinaciones por la Junta Directiva y la Gerencia.
- Dar oportuna cuenta por escrito al Gerente, a la Junta Directiva, de las irregularidades contables de operación existentes en el funcionamiento.
- Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de **TOP DRILLING COMPANY** y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- Velar por que la contabilidad **TOP DRILLING COMPANY** se lleve con exactitud y en forma actualizada y porque los soportes y comprobantes se conserven adecuadamente.
- Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
- Supervisar el correcto funcionamiento de la contabilidad, impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de **TOP DRILLING COMPANY**.
- Rendir a la Junta Directiva un informe pormenorizado de sus actividades, certificando el balance presentado a éste.
- Examinar todos los inventarios, actas y libros de **TOP DRILLING COMPANY**; inspeccionar asiduamente sus bienes y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos.
- Realizar arqueos de fondos de **TOP DRILLING COMPANY** cada vez que lo estime conveniente y velar por que todos los libros de la entidad se lleven conforme a las normas contables que sobre la materia tracen las disposiciones legales vigentes y las recomendaciones impartidas por los organismos que ejerzan la inspección y vigilancia de **TOP DRILLING COMPANY**.

		MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-MA-002	Fecha de Actualización: 19/09/2023	Aprobación: Director Financiero

- j. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- k. Cumplir las demás funciones que le señale la Ley, este Manual de Transparencia y Ética Empresarial y las que, siendo compatibles con su cargo, le encomiende la Junta Directiva.
- l. De conformidad con lo previsto en los numerales 1,2 y 3 del Artículo 207 del Código de Comercio, el Revisor Fiscal deberá cerciorarse de que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la empresa, se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas por el máximo órgano social de la empresa o compañía.
- m. Deberá denunciar antes las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones. De hecho, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5º del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, les impone a los revisores fiscales la obligación expresa de denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional
- n. Prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción.

8. Metodología para la Gestión de Riesgos

La identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos de soborno y corrupción, se realiza con la metodología definida en las mejores prácticas contenidas en el estándar ISO 31000; Norma Internacional para la Gestión de Riesgos.

La matriz de riesgo será integrada con la de los riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM). “Anexo 1. Matriz Riesgos LA-FT-FPADM-CO-SO.”

El detalle de la metodología se podrá consultar en el “Anexo 2. Metodología Gestión del Riesgo” para la gestión integral del riesgo LA/FT/FPADM/SO/CO.

La elaboración, modificación y seguimiento a las matrices de riesgos se debe realizar con los líderes de proceso con la coordinación del Oficial de Cumplimiento.

Las matrices de riesgos se elaboran por cada proceso debido a que el entorno y las actividades varían de acuerdo a su objetivo.

En el caso que se identifique la materialización de un riesgo se debe documentar una acción correctiva correctivas, preventivas o de mejora.

		MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-MA-002	Fecha de Actualización: 19/09/2023	Aprobación: Director Financiero

Antes del lanzamiento de cualquier producto, apertura de nueva jurisdicción o canal de distribución se deberá realizar sesiones de identificación de riesgos.

9. Denuncias

Cualquier incumplimiento o violación del presente Manual de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) de **TOP DRILLING COMPANY** podrá informarse a través del Oficial de Cumplimiento en el correo habilitado para tal fin. Para el efecto, **TOP DRILLING COMPANY**, ha dispuesto los siguientes mecanismos, por medio de los cuales, todas las contrapartes de **TOP DRILLING COMPANY** pueden de manera segura, confidencial y anónima – si así lo quiere la persona- poner en conocimiento de la compañía cualquier sospecha de violación al presente Manual:

Correo electrónico: líneaetica@topdco.com

La contraparte, en el momento de informar su denuncia, podrá libremente hacerlo bajo el anonimato o suministrando sus datos de contacto. La información de la persona que denuncia, si es suministrada, se mantendrá bajo confidencialidad. No existirán represalias contra los empleados o funcionarios de la Sociedad que denuncien de buena fe actos o potenciales actos de violación al presente Manual. **TOP DRILLING COMPANY**, en concordancia con su política de lucha contra el acoso laboral, dispondrá todos los mecanismos a su alcance para evitar que las siguientes modalidades se concreten:

- a) Maltrato laboral
- b) Persecución laboral
- c) Discriminación laboral
- d) Entorpecimiento laboral
- e) Inequidad laboral
- f) Desprotección laboral

Adicionalmente, se podrán presentar conductas que se encuentren estipuladas en la ley 1010 de 2006 así como las demás normas que la modifiquen, sustituyan, y/o complementen.

No se admitirán denuncias o quejas falsas o temerarias.

Las personas que tomen represalias por la realización de una denuncia o los funcionarios que hagan denuncias falsas serán objeto de acción disciplinaria en los términos del reglamento de trabajo.

Es indispensable reiterar que ningún empleado o funcionario de **TOP DRILLING COMPANY** será degradado, sancionado ni enfrentará otras consecuencias adversas por rehusarse a pagar sobornos, incluso si la compañía pierde algún negocio por ello. De igual

		MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-MA-002	Fecha de Actualización: 19/09/2023	Aprobación: Director Financiero

manera, se garantizarán las medidas necesarias, útiles y proporcionales en favor del denunciante para que el mismo no sea objeto ningún tipo de represalias y/o amenazas.

Las denuncias allegadas mediante los canales dispuestos deberán ser documentadas y resueltas llevando su registro en el “GF-FO-014 Formato Control de Denuncias sobre corrupción o soborno”.

Por otra parte, La información suministrada en la denuncia debe contener la mayor cantidad de datos posible; incluida una narración concreta, concisa y clara de los hechos; describiendo cómo mínimo ¿qué ocurrió?, ¿cómo ocurrió?, ¿dónde ocurrió?, ¿cuándo ocurrió? y ¿quién lo hizo?

La denuncia debe estar soportada en hechos verificables o que puedan ser corroborados por **TOP DRILLING COMPANY**.

TOP DRILLING COMPANY garantiza que, ante una denuncia, se llevará a cabo una investigación diligente y sin dilataciones indebidas, con independencia del cargo, de los años de servicio y de la relación que la persona sospechosa pueda tener con **TOP DRILLING COMPANY**, así como con determinados empleados. La investigación será guiada por los principios de buena fe y derecho a la defensa.

El empleado que haya presentado una denuncia y que actúe de conformidad con el presente Manual y de buena fe, no podrá, por el hecho de haber denunciado o participado en una investigación, ser despedido o amenazado de despido, ser objeto de medidas disciplinarias, suspensión o amenaza de medidas disciplinarias o de suspensión, ser objeto de sanciones o de cualquier otro tipo de castigo, o ser objeto de intimidación o de coacción.

Una vez recibida la denuncia, el Oficial de Cumplimiento de Ética registra la denuncia en el GF-FO-014 Formato Control de Denuncias sobre corrupción o soborno, analiza los hechos descritos por el denunciante y reporta la denuncia al Gerente General y adelanta las respectivas investigaciones con apoyo de las áreas involucradas y/o asesores especializados. Luego, reporta los resultados de la investigación al Gerente General quien evalúa los resultados de la investigación y toma la decisión sobre las respectivas sanciones disciplinarias a aplicar, escalamiento, e información a las autoridades competentes.

Por último, el Gerente General informa a la Asamblea de Accionistas los resultados de la investigación y las acciones tomadas, en caso de ser necesario.

9.1. Reporte de denuncias ante la Superintendencia de Sociedades

La Superintendencia de Sociedades ha puesto a disposición del público en general, los siguientes canales de denuncia en el evento en que se identifiquen actos de Corrupción y Soborno Transnacional que sean realizados por personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras.

		MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-MA-002	Fecha de Actualización: 19/09/2023	Aprobación: Director Financiero

Reporte de denuncias de Soborno Transnacional a la Superintendencia de Sociedades

Canal de denuncias por Soborno Transnacional dispuesto en el link:

<https://www.supersociedades.gov.co/es/web/asuntos-economicos-societarios/denuncias-soborno-transnacional>

10. Divulgación y Capacitación

Se ha establecido una estrategia de comunicación interna y externa efectiva del Manual. Como consecuencia, **TOP DRILLING COMPANY** desea crear y mantener una cultura interna fundamentada en la confianza, en la cual no se tolere ni la corrupción ni el soborno.

En consonancia, **TOP DRILLING COMPANY** procederán a divulgar el presente PTEE por lo menos una vez por año. Para tal efecto, las contrapartes deben recibir una capacitación sobre el Manual, diseñada de acuerdo con las necesidades y circunstancias relevantes propias de la organización. La misma estará dirigida a la creación de conciencia respecto de los Riesgos C/ST a los que se ve expuesta **TOP DRILLING COMPANY**, como mínimo, las políticas antisoborno y anticorrupción internas, los controles fijados, los canales de denuncia y el uso de los mismos, así como también sus actualizaciones. Lo anterior, sin perjuicio de lo que el Oficial de Cumplimiento disponga incluir. La divulgación y la capacitación deberán quedar debidamente documentadas.

Se establece, como medio para la prevención del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, manejar una cultura de sensibilización a todo el personal de la Compañía, a través de Manuals periódicos de capacitación y entrenamiento.

10.1. Divulgación

TOP DRILLING COMPANY utilizará los siguientes medios, entre otros, para divulgar las políticas y el manual del PTEE a sus asociados, empleados, contratistas y terceros: (i) Carteleros, que son medios informativos dispuestos en las instalaciones de **TOP DRILLING COMPANY**, y (ii) Correos electrónicos informativos enviados a todos los asociados, altos directivos, empleados y contratistas de **TOP DRILLING COMPANY**.

En consecuencia, los altos directivos utilizan estos medios para comunicar las políticas antisoborno transnacional y el contenido del presente Manual de PTEE.

La divulgación de las políticas y de este Manual de Cumplimiento reitera el compromiso de **TOP DRILLING COMPANY** y sus asociados, altos directivos, empleados y contratistas en la prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional. Además, advierte sobre las

		MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-MA-002	Fecha de Actualización: 19/09/2023	Aprobación: Director Financiero

consecuencias disciplinarias, judiciales y administrativas al infringir el Manual de PTEE y las políticas aplicables a cada destinatario de este.

En adición, esta divulgación del Manual de PTEE permite dar a conocer los diferentes canales dispuestos por **TOP DRILLING COMPANY** para que cualquier persona informe de manera confidencial aquellas situaciones sospechosas relacionadas con el Soborno Transnacional.

10.2. Capacitación

Se elabora y desarrolla, junto con el Oficial de Cumplimiento, un Manual de capacitación en materia de Prevención del Soborno Transnacional, cuyo objetivo fundamental es fortalecer la cultura de la transparencia (somos confiables). Así mismo, se advierte sobre consecuencias judiciales, administrativas y de otras índoles derivadas de su incumplimiento legal.

Las capacitaciones son coordinadas por el Oficial de Cumplimiento con el apoyo y del área de Recursos Humanos y líderes de proceso, comunicando a la Gerencia General quien también es participe de las mismas con relación a su contenido, orientación, metodología y presupuesto.

Para el efecto, las contrapartes deben recibir una capacitación sobre el Manual, diseñada de acuerdo con las necesidades y circunstancias relevantes propias de la empresa. La misma estará dirigida a la creación de conciencia respecto de los Riesgos C/ST a los que se ve expuesta **TOP DRILLING COMPANY**, conocimiento, como mínimo, de las políticas antisoborno y anticorrupción de **TOP DRILLING COMPANY**, los controles fijados en esas políticas, los canales de denuncia y el uso de los mismos, las sanciones que pueden llegar a ser impuestas por el incumplimiento del presente Manual, así como también sus actualizaciones.

Finalmente, **TOP DRILLING COMPANY** garantiza que el Oficial de Cumplimiento -y su equipo de apoyo- participe en conferencias, seminarios, cursos, entre otros, relacionados con la gestión de riesgos y prevención del Soborno Transnacional, así como en la certificación profesional del Oficial de Cumplimiento en la materia, para garantizar su idoneidad y adecuada preparación profesional.

Tanto las estrategias de comunicación como el Manual de capacitación en prevención del Soborno Transnacional y las políticas y procedimientos establecidas en este Manual de Cumplimiento son objeto de actualización permanente.

		MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-MA-002	Fecha de Actualización: 19/09/2023	Aprobación: Director Financiero

11. Monitoreo y Revisión

El Oficial de Cumplimiento de Ética será responsable de monitorear el Manual de Transparencia y Ética Empresarial y revisar periódicamente su cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno, adoptando los correctivos y actualizaciones al Manual, cuando las circunstancias lo requieran. Debe informar su gestión sobre el Manual de Transparencia y Ética Empresarial al Gerente General y a la Asamblea de Accionistas.

11.1. Encuestas

Como parte de su monitoreo, el Oficial de Cumplimiento, podrá realizar encuestas a los Empleados, Proveedores y Contratistas, con el fin de verificar la efectividad del Manual de Transparencia y Ética Empresarial. Se llevará a cabo las encuestas diseñadas para dicho propósito y el resultado a éstas, deberá ser evaluado para definir posibles oportunidades de mejoras para el Manual de Transparencia y Ética Empresarial.

Las preguntas a las encuestas podrán ser actualizadas, o replanteadas según los considere el Oficial de Cumplimiento de Ética.

Ver GF-FO-011 Encuesta para Proveedores y Contratistas GF-FO-012 Encuesta para Empleados

12. Sanciones

Las sanciones por violar las normas nacionales Antisoborno pueden resultar en graves sanciones para la Sociedad y sus administradores y Asociados. Los empleados y funcionarios de **TOP DRILLING COMPANY** que violen este Manual o las políticas Antisoborno serán sujetos a sanciones y medidas disciplinarias de conformidad con las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo, el Código de Ética y Conducta y el Código Sustantivo del Trabajo, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieren adelantar por esta causa.

Igualmente, las presunta violación o incumplimiento del presente Manual de Transparencia y Ética Empresarial por parte de contratistas, consultores, representantes, intermediarios o agentes que ejecuten negocios a nombre de **TOP DRILLING COMPANY** conllevará la terminación del vínculo que sostengan la compañía y el tercero involucrado en la investigación por violación o incumplimiento.

TOP DRILLING COMPANY no asumirá los costos correspondientes a la defensa o las sanciones impuestas a un Alto Directivo, a un administrador o a un empleado o funcionario, por la violación de las normas Antisoborno.

		MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-MA-002	Fecha de Actualización: 19/09/2023	Aprobación: Director Financiero

12.1. Infracciones y sanciones

Teniendo en cuenta que **TOP DRILLING COMPANY** y todo su personal -asociados, altos directivos, empleados y contratistas- están sujetos a las diferentes responsabilidades legales que tienen origen en la comisión de conductas asociadas al Soborno Transnacional, es necesario resaltar la importancia de su cumplimiento a las políticas y procedimientos adoptadas en este Manual de PTEE para no incurrir en este tipo de responsabilidades.

Igualmente, las presunta violación o incumplimiento del presente Manual de Transparencia y Ética Empresarial por parte de contratistas, consultores, representantes, intermediarios o agentes que ejecuten negocios a nombre de **TOP DRILLING COMPANY** conllevará la terminación del vínculo que sostengan la compañía y el tercero involucrado en la investigación por violación o incumplimiento.

Adicionalmente, **TOP DRILLING COMPANY** creó el siguiente esquema de infracciones al incurrir en conductas relacionadas con el Soborno Transnacional o el incumplimiento de cualquiera de los deberes o procedimientos aplicables descritos en este Manual de Cumplimiento:

12.1.1. Empleados

El incumplimiento de los compromisos, políticas y procedimientos establecidos en este Manual de PTEE por parte de los empleados de **TOP DRILLING COMPANY** será considerado una falta grave, por los riesgos legales que conlleva la incursión en una conducta de Soborno Transnacional. En consecuencia, será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar a la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

Para la determinación de la falta y la aplicación de la sanción descrita será el procedimiento interno disciplinario establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de **TOP DRILLING COMPANY**-

12.1.2. Contratistas y Terceros

El incumplimiento de contratistas y terceros a los compromisos, políticas y procedimientos contenidos en el presente Manual de PTEE dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones por parte de **TOP DRILLING COMPANY**, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de incurrir en una conducta asociada al Soborno Transnacional.

1. Terminación del Contrato: En todos los contratos que suscriba **TOP DRILLING COMPANY** con contratistas y terceros estará pactada la facultad de dar por terminado de manera unilateral el respectivo contrato, (i) cuando exista la sospecha de que el contratista o tercero

		MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-MA-002	Fecha de Actualización: 19/09/2023	Aprobación: Director Financiero

ha incurrido en una conducta de Soborno Transnacional, o (ii) cuando el contratista o tercero incumpla sus obligaciones y compromisos en materia de prevención del Soborno Transnacional. Dicha facultad la podrá ejercer **TOP DRILLING COMPANY** sin quedar obligado al pago de indemnización alguna a la otra parte.

Esta sanción puede ser graduada por **TOP DRILLING COMPANY**, en la medida en que determine correr algún tipo de riesgo al estar relacionado con socios comerciales que hayan incurrido en conductas de Soborno Transnacional. Por lo tanto, si decide correr el riesgo en cierta medida, la sanción no será la terminación de las relaciones comerciales, sino la exclusión de ciertas oportunidades o la pérdida de ciertos incentivos que el aliado comercial pudiere tener (tratamientos preferenciales, por ejemplo).

2. Cobro de la cláusula penal: En todos los contratos que suscriba **TOP DRILLING COMPANY** con contratistas y terceros se pactará en favor de la empresa la posibilidad de exigir el pago de una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del respectivo contrato, como cláusula penal sancionatoria en virtud del incumplimiento del Contratista o Tercero de sus obligaciones y compromisos en materia de prevención del Soborno Transnacional.
3. En todo caso, el monto de la cláusula penal debe ser significativo para el contratista o tercero, de forma que permita ser un elemento disuasorio para incurrir en conductas de Soborno Transnacional, y a la vez un mecanismo efectivo para **TOP DRILLING COMPANY**, en caso de que el Contratista o Tercero incurra en esta conducta.
4. Cobro de perjuicios: **TOP DRILLING COMPANY** podrá reclamar la indemnización de los perjuicios que hayan sido ocasionados por el tercero o contratista como consecuencia de una conducta asociada al Soborno Transnacional que haya conllevado a la terminación del contrato vigente entre las partes.

Cuando un empleado, alto directivo, asociado o contratista de **TOP DRILLING COMPANY** tenga sospechas sobre (a) la existencia de un incumplimiento por parte de los contratistas y terceros respecto de las políticas de rechazo al Soborno Transnacional, o de los procedimientos establecidos en este Manual de PTEE, o (b) sospecha sobre la realización de una conducta asociada al Soborno Transnacional, deberá comunicar dicho hecho al Oficial de Cumplimiento en el menor tiempo posible, quien se encargará de adelantar el siguiente procedimiento:

1. Verificación preliminar de la situación: el Oficial de cumplimiento, una vez informado sobre la sospecha de existencia de un incumplimiento del presente Manual por parte de contratistas o terceros, o sospecha de realización de una conducta de Soborno Transnacional, deberá verificar la

		MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-MA-002	Fecha de Actualización: 19/09/2023	Aprobación: Director Financiero

situación preliminar con el fin de confirmar o no la situación. Para tal fin, puede recolectar información adicional que le permita una mayor comprensión del caso.

2. Reunión con la alta dirección: Según sea el caso, se eleva la situación a la alta dirección quienes, con el apoyo y la recomendación del Oficial de Cumplimiento, deliberarán y decidirán sobre: (i) la existencia o no de un incumplimiento a las disposiciones del Manual de Cumplimiento y/o la sospecha de realización de una conducta de Soborno Transnacional, y (ii) la imposición de la sanción aplicable. El contratista y/o tercero también será convocado para ser escuchado.

Según la gravedad de la conducta y las consecuencias derivadas del Soborno Transnacional, **TOP DRILLING COMPANY** determinará el tipo y severidad de las sanciones de conformidad con lo establecido en el Manual de PTEE.

3. El Oficial de Cumplimiento llevará un registro escrito de todas las notificaciones realizadas por empleados, altos directivos, asociados o contratistas sobre las notificaciones que manifiesten las sospechas sobre la violación al presente Manual de PTEE o incursión en conductas de Soborno Transnacional, a efectos de tenerlas en cuenta en los procesos de auditoría y debida diligencia.

13. Requerimientos de información por parte de autoridades

Las respuestas a los requerimientos de información por parte de las entidades de supervisión y control del PTEE que realicen a la Compañía serán atendidos y coordinados a través del Oficial de Cumplimiento, quien evaluará la respuesta y los documentos a enviar a las entidades de supervisión.

En los requerimientos directos de la Superintendencia de Sociedades, podrá entregar según su criterio toda la información necesaria para la revisión y verificación correspondiente.

14. Documentos y registros asociados

- ✓ Anexo 1. Documento técnico segmentación PTEE
- ✓ Anexo 2. Metodología Segmentación Delphi – PTEE

		MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	
GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-MA-002	Fecha de Actualización: 19/09/2023	Aprobación: Director Financiero

GF-MT-001 Matriz Riesgos LA-FT-FPADM-CO-SO
 GF-PR-006 Procedimiento de Recepción y gestión de denuncias
 GR-PR-007 Procedimiento Debida Diligencia PTEE
 GF-GU-001 Tratamiento de conflictos de interés
 GF-FO-010 Compromiso anticorrupción y anti soborno para proveedores y contratistas
 GF-FO-011 Encuesta para Proveedores y Contratistas
 GF-FO-012 Encuesta para Empleados
 GF-FO-013 Formato para reporte de conflictos de interés
 GF-FO-014 Formato Control de Denuncias sobre corrupción o soborno

15. Control de Cambios

VERSIÓN	FECHA	ELABORÓ/ ACTUALIZO	REVISÓ	APROBÓ	CAMBIO
1	19/09/2023	Oficial de cumplimiento	Director Financiero	Junta Directiva TOPDCO	Creación